

C.E. N° 183395

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 15 ABR 2011

VISTO: el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Fluvial y Lacustre en la Hidrovía Uruguay – Brasil", suscrito el 30 de julio de 2010;-----

RESULTANDO: I) que el Acuerdo en su Artículo XII establece que las Partes conformarán una Secretaría Técnica integrada por funcionarios de las respectivas autoridades nacionales y de las Cancillerías que funcionará en el ámbito de la Comisión Mixta para el Desarrollo de la Cuenca de la Laguna Merín;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2010, en acuerdo con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas se designaron para integrar dicha Secretaría Técnica a los representantes de la Dirección de Hidrografía y la Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo, en cumplimiento del Artículo IV, literal b) del Acuerdo;-----

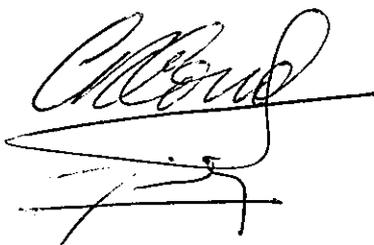
CONSIDERANDO: que corresponde asimismo designar según lo prevé el Artículo XII del Acuerdo a un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Fluvial y Lacustre en la Hidrovía Uruguay-Brasil", suscrito el 30 de julio de 2010;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º.- Designase para integrar la Secretaría Técnica prevista en el Artículo XII del "Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil sobre Transporte Fluvial y Lacustre en la Hidrovía Uruguay – Brasil", suscrito el 30 de julio de 2010, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Dra. María Alejandrina Sande.-----

2º.- Comuníquese, cumplido, archívese.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República